

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita el la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 28 de julio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, se advierte que conforme lo dispuesto en el artículo 461 del código general del proceso, dispuso:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado **con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”* (Subraya y negrita del juzgado)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

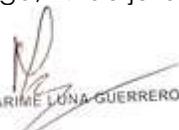
PREVIO a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a la parte accionante para que allegue poder con la facultad expresa de recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 28 de julio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 29 de julio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73eec603ce403c3e343cbc1cd123f23b13f13e6762baa2f2405eadcb164e846b

Documento generado en 28/07/2021 10:14:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**